GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Valledupar, 11 de diciembre de 2025

Señor (a)
RAMON ADEL BENJUMEA TRUJILLO
Valledupar, Cesar

Asunto: Notificación nombramiento

Me permito comunicarle que mediante Decreto N.º 000251 del 11 de diciembre de 2025, ha sido nombrado para desempeñar el cargo Gerente de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN ANDRÉS, DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ**.

Le informo que cuenta con un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto para manifestar su aceptación o rechazo.

La Oficina Líder del Programa de Gestión Humana verificará en la toma de posesión que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y lo correspondiente al Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN ANDRÉS, DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ**, al igual que los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, conforme a lo establecido en artículo 2.2.5.1.5. del Decreto 1083 de 2015.

Atentamente

SHAIRE LUCIA SANCHEZ SANCHEZ
Líder Programa Gestión Humana
Gobernación del departamento del Cesar

Anexo: Lo enunciado en (1) folios.

Proyectó:	Kaleydis Arévalo Duarte – Profesional Universitario (E) - Oficina Líder del Programa de Gestión Humana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales y administrativas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

PROGRAMA LIDER DE GESTIÓN HUMANA
Dirección: Calle 16 # 1-2 - 120 – Piso 3. Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
Email: contactenos@cesar.gov.co - personal@cesar.gov.co
Telefax: 5885602 Ext. 412-413
Valledupar - Cesar – Colombia

Recibido 12-12-25

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000251 **DE** 11 DIC 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANDRÉS, DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 125 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1797 del 2016, Decreto 1427 de 2016, y Resolución 680 del 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia señala:

> (...) Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes".

Que, el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece que son atribuciones del Gobernador:

> "1. (...)
>
> 5. Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del Departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los directores o gerentes de los mismos son agentes del gobernador. (...)
>
> 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas".

Que artículo 20 la Ley 1797 de 2016, establece

> ***Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado.*** Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.

Qué, a traves de la Resolucion No 20254200000004363-6DE09-06-2025, expedida por el Superintendente Nacional De Salud, en su articulo primero resolvio:

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000251 DE 11 DIC 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANDRÉS, DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ"

> ARTÍCULO PRIMERO. LEVANTAR la medida de toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar del HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS E.S.E. de Chiriguaná - César, identificado con el Nit. 892.300.175-4, ordenada con la Resolución 006063 del 13 de junio de 2019 y cuya última prórroga se dio a través de la Resolución Ejecutiva 202 del 11 de junio de 2024, a partir del 14 de junio de 2025 por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que, en el articulo cuarto de dicho acto administrativo se indico:

> Como consecuencia del levantamiento de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar ordenada en el artículo primero del presente acto administrativo, **el departamento del César, deberá bajo su responsabilidad conformar la Junta Directiva y designar al gerente o representante legal del HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS E.S.E. de Chiriguaná, o quien haga sus veces**, dentro de los términos establecidos en la ley en que regule la materia, e informar a la Superintendencia Delegada para Prestadores de Servicios de Salud tal decisión. Lo subrayado es nuestro.

Que, ante tal circunstancia la Gobernadora del Departamento del Cesar y Representante Legal de la Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado **HOSPITAL SAN ANDRÉS, DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ**, procedió a través de convocatoria, a invitar a las personas interesadas en participar en la escogencia para proveer el cargo de Gerente de la Empresa Social Del Estado **HOSPITAL SAN ANDRÉS, DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ**, hasta terminar el periodo institucional establecido en la ley

Que, a través de las Resoluciones No. 000227 del 11 de noviembre de 2025; se convocó a las personas interesa en participar en la convocatoria, para la escogencia del Gerente de la E.S.E. **HOSPITAL SAN ANDRÉS, DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ.**

Que, artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, sustituyo las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, así:

> **"SECCIÓN 5**
>
> **NOMBRAMIENTO DE GERENTES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**
>
> Artículo 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que, mediante la Resolución 680 del 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en acatamiento de lo dispuesto en la Ley 1797 del 2016, estableció las competencias y conductas asociadas que se evaluaran al

candidato o candidatos que aspiren a acceder al empleo de gerente o director de las empresas sociales del estado, nacional o territorial.

Que, la Gobernación del Departamento del Cesar, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 680 del 2016, realizó una prueba Psicotécnica, la cual tuvo un carácter clasificatorio.

Que, el proceso de selección, se surtió en todas sus fases, no hubo reclamación de los participantes sobre los resultados finales dentro del proceso.

Que, el listado definitivo de resultados para proveer el cargo de gerente de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN ANDRÉS, DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ,** quedó integrado por:

Documento de identificación	NOMBRES APELLIDOS	Prueba Psicotécnica 80%	Análisis de Antecedentes 20%	Total 100 %	PUESTO
79.448.527	RAMON ADEL BENJUMEA TRUJILLO	54.40	10.80	**65.2**	**1**
1.047.218.620	JONATHAN KAY HENRIQUEZ AZAR	53.92	4.00	**57.92**	**4**
49.606.935	JENNIFER SILVA GUEVARA	53.60	10.00	**63.6**	**2**
12.646.155	LUIS ROBERTO PADRO BAUTISTA	54.40	7.60	**62.0**	**3**
49.775.391	BELCY PEDRAZA SANCHEZ	No se presento	12.20	**12.2**	**5**

Que artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, sustituyo las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, señala:

> **Artículo 2.5.3.8.5.5. Nombramiento.** El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

Que, el aspirante **RAMON ADEL BENJUMEA TRUJILLO**, cumple con las competencias y conductas asociadas que se requieren para acceder al empleo de Gerente en la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN ANDRÉS, DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ.**

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000251 **DE** 11 DIC 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANDRÉS, DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ"

Que, la Gobernación del Departamento del Cesar, a través de la Oficina de Gestión Humana, verificó que el candidato a nombrar cumple con los requisitos exigidos en la Ley para ocupar el cargo de Gerente en la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN ANDRÉS, DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ**, así mismo cuenta con las competencias requeridas mediante Resolución No. 680 de 2016.

Que, corresponde al Gobernador del Departamento del Cesar y Representante Legal de la Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado **HOSPITAL SAN ANDRÉS, DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ**, proceder a proveer el cargo de Gerente de dicha entidad.

Por las anteriores consideraciones;

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrese al doctor **RAMON ADEL BENJUMEA TRUJILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.448.527, para desempeñar el cargo Gerente de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN ANDRÉS, DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

Parágrafo: El nombramiento señalado en el artículo anterior, se realiza para terminar el periodo institucional el cual vence 31 de marzo del 2028.

Artículo 2º. Advertir al doctor **RAMON ADEL BENJUMEA TRUJILLO**, que cuenta con un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto para manifestar su aceptación o rechazo.

Artículo 3º. Aceptado el nombramiento deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, que podrán ser prorrogados previo escrito por noventa (90) días hábiles más, en caso de que el designado no resida en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Parágrafo: La Oficina Líder del Programa de Gestión Humana verificará en la toma de posesión que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y lo correspondiente al Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN ANDRÉS, DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ**, al igual que los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, conforme a lo establecido en artículo 2.2.5.1.5. del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4º. Comunicar a través de la Oficina Líder del Programa de Gestión Humana el contenido del presente acto al doctor **RAMON ADEL BENJUMEA TRUJILLO.**

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000251 **DE** 11 DIC 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANDRÉS, DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ"

Artículo 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los

11 DIC 2025

ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

Proyectó y reviso:	Jhonys Augusto Olivella Aroca -Profesional Especializado (e) Oficina Gestión Humana	
Revisó y Aprobó:	Shaire Lucia Sánchez Sánchez – Líder de Programa de Gestión Humana	
***Revisó:**	Fabian Alberto Jiménez Vega-Profesional Especializado-Oficina Asesora Jurídica.	
***Revisó:**	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
***Revisó:**	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor Despacho Gobernadora	

*Los arriba firmantes declaramos que de acuerdo a la información suministrada y certificada por la Líder del Programa de Gestión Humana, se realizó la revisión de los aspectos jurídicos, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes.